

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

18 *ACUERDO de 21 de mayo de 2026, de delegación de competencias del Consejo de Administración en la Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia para Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid, en relación con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid; en el artículo 40 de la Ley 3/2021, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor,

ACUERDA

Primero

De conformidad con la potestad conferida al Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor:

1. Se delegan en la Dirección-Gerencia, las siguientes competencias señaladas en el artículo 10.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid de la referida Ley:

- a) Las señaladas en la letra d): los acuerdos referidos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como al desistimiento y allanamiento, dando cuenta de ello al Consejero al que esté adscrito el ente.
- b) Las señaladas en la letra f):
 - i. Aprobar la plantilla orgánica y proceder a la ratificación de la adscripción de los funcionarios de carrera al servicio de la Agencia para Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid;
 - ii. Contratar al personal en régimen laboral y aprobar las convocatorias para la contratación laboral a tiempo cierto, no centralizadas, de personal adscrito al Organismo Autónomo, previo informe, cuando así esté establecido, de la correspondiente Consejería.
 - iii. Ejercer todas las facultades referentes a retribuciones, jornada de trabajo, régimen disciplinario y cese del personal dependiente de la Agencia, con arreglo a lo previsto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en los convenios colectivos de aplicación y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- c) Las señaladas en la letra i): el ejercicio de vigilancia de todas las unidades y servicios de todo el Organismo Autónomo.
- d) Las señaladas en la letra m): la administración del patrimonio y bienes de la Organismo Autónomo.
- e) Las señaladas en la letra p): cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses del Organismo Autónomo no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano de la misma.

2. Se delega en la Dirección-Gerencia la competencia para la adquisición de bienes muebles a título gratuito recogida en el artículo 40 de la Ley 3/2021, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Dejar sin efecto el:

Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de agosto de 2005, por el que se delegan competencias en la Directora-Gerente.

Madrid, a 21 de mayo de 2026.—V.º B.º de la Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, P. S., María del Carmen Martín García-Matos.—La Secretaria del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, Berta Soler Vigil.

(03/10.862/26)

